

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede solicita el apoderado judicial del señor FABIO POLANÍA CAICEDO (Archivo 02 del expediente digital) el levantamiento de embargo del predio identificado con M.I. No. 370-52656 registrado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, pedimento respecto del cual este despacho no accederá, comoquiera que de la revisión del libro radicador No. 3 se evidencia que el proceso de separación de bienes radicado bajo la Partida 7-693 (Fl. 566), fue enviado a la jurisdicción de familia **por competencia** el 5 de julio de 1991, por lo que el solicitante deberá elevar su solicitud ante la mentada autoridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR a acceder a la solicitud de levantamiento de embargo pedida por el señor FABIO POLANÍA CAICEDO a través de apoderado judicial, por lo expuesto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del solicitante el vínculo del archivo digital del libro radicador No. 3, Partida 7-693.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado VÍCTOR MANUEL RAMOS IZQUIERDO identificado con C.C. N° 94.446.743 y tarjeta profesional N° 216.312 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor FABIO POLANÍA CAICEDO, conforme al poder conferido.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
RADICACIÓN: PARTIDA 7-693
DEMANDANTE: ROSALBINA BRAVO DE MOSCA
DEMANDADO: MANUEL SANTOS MOSCA SOLANO

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RADICACIÓN: PARTIDA 7-693



CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13847d2e4d8d37fe6511621318e001e5256e00735483fc1966c30c9f7b0fec87

Documento generado en 10/12/2020 02:51:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>